


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMMUVER” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BLANCA LUCRECIA AQUINO SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:


ANTECEDENTES


- I. Que las partes celebran un convenio general de colaboración el día 27 de octubre de 2023.
- II. Que el convenio tiene por objeto: *“...crear un marco de colaboración académica, difusión cultural, investigación y asesoría entre “LAS PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo y aprovechamiento de los recursos humanos; así como también que los alumnos de “LA UV” se incorporen a programas de servicio social y prácticas profesionales...”*
- III. Que en la cláusula segunda se estableció la celebración de convenios específicos.
- IV. Que la vigencia de dicho convenio es por un periodo de tres años.

DECLARACIONES

I. “LA UV” DECLARA:

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General. 

I.2. Que de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura. 

I.3. Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 24'508, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de 

esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

II. "IMMUVER" DECLARA:

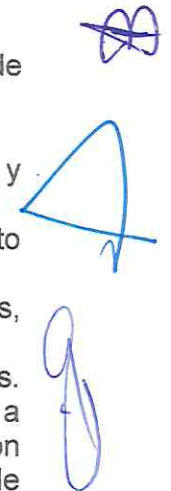
II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 12 de mayo del año 2014, Tomo CLXXXIX, número 187, en la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Veracruz su creación. Folio 315.

II.2. Que de conformidad con el Artículo 9º, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz, tiene la personalidad jurídica para suscribir convenios de colaboración que busquen coadyuvar en actividades para el desarrollo de programas y proyectos en favor de las mujeres, así como en los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

II.3. Que la Lic. Blanca Lucrecia Aquino Santiago en su carácter de Directora tiene facultades amplias para la celebración del presente convenio como representante legal, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz, concatenado con el nombramiento de fecha 1 de enero del año 2022, signado por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Ver.

II.4. Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz tiene como objetivos principales:

- a) Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría.
- b) Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo.
- c) Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.
- d) Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
- e) Propugnar en el ámbito municipal por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de gobierno.



II.5. Que señala como su domicilio para recibir notificaciones en J. M. Palacios S/N, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 91870, Veracruz, Ver.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMM140512MJ6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio Específico.

III.2. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio Específico, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de "LAS PARTES".

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA UV" y "IMMUVER" a efecto de realizar el servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de "IMMUVER", por alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad Veracruzana, Región Veracruz, para así contribuir a la formación integral y capacitación profesional del prestador, de manera que tenga oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante su formación.

SEGUNDA. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTIENDE POR:

SERVICIO SOCIAL. El Servicio Social es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad y de la propia institución (Art. 3, Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana) una vez adquiridos el 70% de los créditos del programa educativo del que se trate (Art. 24, Fracción I. Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana). El Servicio Social deberá prestarse en el territorio veracruzano, cubriendo un total de 480 horas en 6 meses repartidas de 4 horas mínimo a 6 horas como máximo de lunes a viernes en los periodos febrero-julio, o agosto-enero, de acuerdo al Reglamento de Servicio Social, artículo 5, fracción III.

PRÁCTICAS PROFESIONALES. Actividad de carácter temporal que en beneficio de la comunidad y sin costo directo para ella, prestarán los alumnos regulares una vez hayan cursado el 90% de los créditos del programa educativo que se trate, para que realicen actividades propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño y que contribuyan en su desarrollo profesional.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UV".

1. Proporcionar a "IMMUVER" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social y prácticas profesionales conforme a la normatividad institucional vigente.
2. Proponer a los prestadores del servicio social que se encuentren en aptitud de iniciarlo y realizar las tareas propias de la profesión, colaborando asimismo en las actividades administrativas que se les encomienden.
3. Proponer, a través de la Facultad de Psicología, Región Veracruz, a los estudiantes que en calidad de practicantes o que estén en condiciones de realizar sus estancias sean requeridos por "IMMUVER", a efecto de coadyuvar en las actividades internas de dicho instituto, así como contribuir a la formación profesional de los estudiantes en el ámbito laboral.
4. Vigilar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales se realicen en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinan en la reglamentación universitaria y el presente convenio.
5. Calendarizar y programar las actividades que desarrollarán los alumnos, tendentes a fortalecer la formación práctica de la Facultad de Psicología, Región Veracruz, especificando días y horarios en los cuales se prestarán el servicio social o las prácticas profesionales, previo acuerdo con "IMMUVER"
6. Evaluar el desarrollo del programa de prestación en servicio social y prácticas profesionales en forma conjunta con "IMMUVER".

CUARTA. COMPROMISOS DE "IMMUVER".

1. Comunicar por escrito a "LA UV" en tiempo y forma, el número de alumnos de la Facultad de Psicología, Región Veracruz, que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social y prácticas profesionales.
2. Admitir a los estudiantes propuestos por "LA UV" para la realización de servicio social y prácticas profesionales que estén inscritos en la Facultad de Psicología, Región Veracruz, considerando su interés, aptitud, disposición y responsabilidad para llevar a cabo dicha actividad. Las respectivas prácticas profesionales se realizarán en apoyo a la formación práctica-profesional de los educandos y así facilitar su desarrollo en la prestación del servicio social dentro de "IMMUVER".
3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UV" para la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos incorporados, cuidando que se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquellas destinadas a los fines del presente convenio, asegurándose que los prestadores del servicio social y prácticas profesionales no lleven a cabo actividades supliendo a trabajadores de "IMMUVER" o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
4. Proporcionar las herramientas necesarias para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar los estudiantes, creando un ambiente mutuo de respeto y seguridad, dignificando las tareas de los practicantes y los prestadores del servicio social, en su relación con los empleados y autoridades de "IMMUVER".

5. Evaluar el desarrollo del programa de prestación en servicio social y prácticas profesionales en forma conjunta con “LA UV”.

QUINTA. - RESPONSABLE OPERATIVO

Para la ejecución de las acciones o actividades que se deriven del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por “LA UV”: Dr. Javier López González, Director de la Facultad de Psicología, Región Veracruz* de la Universidad Veracruzana, o quien lo sustituya en sus funciones.
- Por “IMMUVER”. Lic. Blanca Lucrecia Aquino Santiago, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz, o quien la sustituya en sus funciones.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Específico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificadorio.

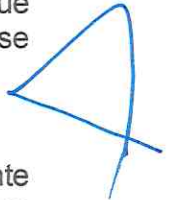
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de **3 (tres) años**, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.



DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.


Este Convenio Específico, constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “LA UV”



DRA. MARISOL LUNA LEAL
ABOGADA GENERAL

RESPONSABLE OPERATIVO

POR “IMMUVER”



LIC. BLANCA LUCRECIA AQUINO SANTIAGO
DIRECTORA


DR. JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
PSICOLOGÍA, REGIÓN VERACRUZ